



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Tesorería Municipal

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

Tema 2.1 Ingresos

2022



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Tesorería Municipal

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

Tema 2.1 Ingresos

Indicadores de Gestión

- 2.1.1 Ley de Ingresos Municipal del año en curso.
- 2.1.2 Reglamento municipal de catastro.
- 2.1.3 Sistema de información catastral.

Indicadores de Desempeño

- 2.1.4 Capacidad financiera.
- 2.1.5 Tasa de crecimiento real anual de la recaudación del impuesto predial.
- 2.1.7 Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios.

Lic. Christian Alejandro Padilla Acosta
Coordinador de la Tesorería Municipal

L.C. y M.D.F. José Rubén Tamay Itzá
Tesorero Municipal



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
TESORERÍA MUNICIPAL
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024



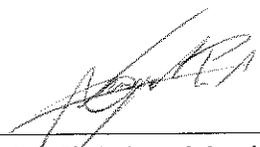
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Indicadores de Gestión

2.1.1 Ley de Ingresos Municipal del año en curso

1	a) Con Acuse de recibo por parte del Congreso Local.
1	b) Gaceta del gobierno estatal en la que fue publicada.
1	c) Objetivos, estrategias y metas.
1	d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.
1	e) Proyección de las finanzas públicas un año (si la población del municipio es igual o menor a 200 mil habitantes) o a tres años (si la población del municipio es mayor a 200 habitantes).
1	f) Resultados de las finanzas públicas de dos años anteriores.

6 Resultado


Lic. Christian Alejandro Padilla Acosta
Coordinador de la Tesorería Municipal


L.C. y M.D.F. José Rubén Tamay Itzá
Tesorero Municipal



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
TESORERÍA MUNICIPAL
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

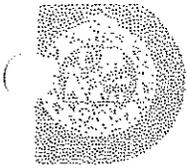
000000



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

a) Con Acuse de recibo por parte del Congreso Local.

000.04



¡JUNTOS AVANZAMOS PARA CRECER!
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL 1931 - 2021



NÚMERO DE FOLIO

0629

Presidencia

Número de oficio PM/0181/2021

Asunto: Se remite iniciativa con proyecto de Decreto.

Playa del Carmen, Quintana Roo a 18 de Noviembre de 2021.

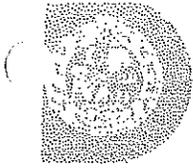
DIP. EUTERPE ALICIA GUTIERREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.



*107 copias
 a Dip. Arcelia
 y Dip. José
 de la Pen*

MTRA. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 66 fracción I inciso a) y fracción IV inciso i) y 230 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción I, 126, 127, 128 fracción IV, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso a), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y en cumplimiento a los acuerdos primero y tercero del **Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022**, aprobado por los miembros de este H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad en su Tercera Sesión Extraordinaria del día diecisiete de noviembre de 2021, por lo que, **me permito someter a la consideración de la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

ile
 030305



RENOVADOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Presidencia

A efecto de que esa H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, se encuentre en posibilidad de resolver conforme a derecho, se adjunta la siguiente documentación:

1.- Versión autógrafa del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, celebrada el día 17 de noviembre del presente año, misma que contiene el Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022.

2.- Versión autógrafa de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022.

De igual manera se envían escaneados los documentos antes mencionados en dispositivo USB.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE


**MTRA. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**

c.c.p. Dip. Eduardo Lorenzo Martínez Arolla, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.

c.c.p. Dip. José De la Peña Ruiz de Chávez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.

c.c.p. Mtro. Adrián Pérez Vera. Síndico del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo. Para su conocimiento.

c.c.p. Regidores del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo. Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Juan Humberto Novelo Zapata. Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo.

Para su conocimiento.

EOC.

000006

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

POE 24-12-2021

Decreto 205

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificador por Rubro de Ingresos				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2022	\$2,707,986,462.00
1			IMPUESTOS	\$1,029,642,547.00
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	\$18,887,825.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$10,664,047.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$7,978,204.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$245,574.00
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	\$577,479,157.00
		1	Del impuesto predial	\$577,479,157.00
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$411,875,697.00
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$411,875,697.00
	14		Impuesto al Comercio Exterior	\$0.00
	15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de Impuestos	\$21,399,868.00
		1	Recargos	\$18,334,633.00
		2	Sanciones	\$1,208,980.00
		3	Gastos de ejecución	\$1,358,518.00
		4	Indemnizaciones	\$497,737.00

00000000

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

	18	Otros Impuestos	\$0.00
	19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4		DERECHOS	\$811,333,661.00
	41	Derechos por el uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$61,341,429.00
	1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$46,658,680.00
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$14,682,749.00
	43	Derechos por Prestación de Servicios	\$732,927,950.00
	1	Servicio de tránsito	\$24,727,309.00
	2	Del registro civil municipal	\$5,710,070.00
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$173,715,142.00
	4	De las certificaciones	\$5,036,108.00
	5	Panteones	\$1,373,107.00
	6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$94,828,412.00
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$17,968,798.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

	9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$405,610.00
	14	Anuncios	\$8,916,286.00
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$1,656,744.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$332,117.00
	17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	18	Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos	\$68,656,706.00
	20	Servicios de promoción y publicidad turística	\$0.00
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$955,195.00
	22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$16,238,124.00
	23	De los servicios en materia de protección civil	\$55,166,952.00
	24	De los servicios que presta la unidad de vinculación de transparencia y acceso a la información pública	\$2,420.00
	25	De los servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	\$6,108,740.00
	26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	\$194,525,044.00
	27	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$56,605,066.00
44		Otros Derechos	\$16,092,957.00
	1	Otros no especificados	\$16,092,957.00
45		Accesorios de Derechos	\$971,325.00
	1	Recargos	\$971,325.00
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de ejecución	\$0.00
	4	Indemnizaciones	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

	49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5		PRODUCTOS	\$31,117,766.00
	51	Productos	\$31,117,766.00
	1	Bienes mostrencos	\$0.00
	2	Mercados	\$93,350.00
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
	4	Créditos a favor del municipio	\$0.00
	5	Venta de objetos recogidos en la prestación del servicio de limpia y transporte	\$0.00
	6	Productos diversos	\$31,024,416.00
	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$86,020,349.00
	61	Aprovechamientos	\$0.00
	1	Rezagos	\$0.00
	62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
	63	Accesorios de Aprovechamientos	\$86,020,349.00
	1	Recargos	\$108,192.00
	2	Sanciones	\$85,090,039.00
	3	Gastos de ejecución	\$753,394.00
	4	Indemnizaciones	\$0.00
	5	Otros aprovechamientos	\$68,724.00
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79	Otros Ingresos	\$0.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$749,872,139.00
	81	Participaciones	\$372,824,995.00
	1	Fondo General de Participaciones	\$245,772,980.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$56,108,368.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$17,476,834.00
	4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$6,658,825.00
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$13,356,407.00
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$33,451,581.00
	82	Aportaciones	\$246,001,861.00
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$50,519,074.00
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$195,482,787.00
	83	Convenios	\$0.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	\$0.00
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$131,045,283.00
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$0.00
	2	Fondo de compensación del ISAN	\$1,388,582.00
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$6,105,556.00
	4	Zona federal marítimo terrestre	\$120,069,002.00
	5	ISR de bienes inmuebles	\$3,482,143.00
	6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$0.00
85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
91		Transferencias y Asignaciones	\$0.00
	1	Del gobierno federal	\$0.00
	2	Del gobierno del estado	\$0.00
93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
	1	Del gobierno federal	\$0.00
	2	Del gobierno del estado	\$0.00
95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	1	Endeudamiento Interno	\$0.00
	2	Endeudamiento Externo	\$0.00
	3	Financiamiento Interno	\$0.00
	1	Financiamientos	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las

2022

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones, y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2022, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 031

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2011, en el Tomo III, Número 86 Extraordinario, Octava Época.

ARTÍCULO 8. Por los servicios previstos en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, los sujetos ya sea por deuda propia o ajena, pagarán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro, la Zona, el Giro o Actividad y la descripción de los locales Comerciales, Industriales o de Servicios, donde se genere la basura o residuos sólidos, por la cuota prevista en la siguiente:

TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

CLAVE	GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIFA MENSUAL EN PESOS
001	AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	792.00
002	AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	311.64
003	AGENCIAS DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL, EXCEPTO EL ANHÍDRIDO CARBÓNICO.	194.04
004	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	1,000.00
005	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS.	1,600.00
006	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	4,036.00
007	AGENCIAS DE LOTERÍAS.	194.04
008	AGENCIAS DE VIAJES.	194.04
009	AGENCIAS FUNERARIAS.	194.04
010	ALUMINIOS Y VIDRIOS.	202.56
011	ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES, POR UNIDAD.	194.04
012	ARRENDADORAS DE LANCHAS Y/O BARCOS POR UNIDAD.	194.04
013	ARRENDADORAS DE SILLAS Y MESAS.	194.04
014	ARRENDADORAS DE BICICLETAS, POR UNIDAD.	194.04

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

015	ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS, POR UNIDAD.	194.04
016	ARTESANÍAS.	202.56
017	ARTESANÍAS CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO.	436.59
018	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	194.04
019	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FOTOGRÁFICOS.	194.04
020	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	2,220.00
021	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	1,903.57
022	BODEGAS.	272.25
023	BONETERÍAS Y LENCERÍAS.	194.04
024	BOUTIQUE Y ACCESORIOS.	396.00
025	CABARETS, BARES, SALONES DE BAILE Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.	583.59
026	CAFÉ INTERNET.	202.56
027	CARNICERÍAS.	194.04
028	CONGELADORAS, EMPACADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE MARISCOS, Y/O CARNES AL POR MAYOR.	693.00
029	CENTROS RECREATIVOS O DE DIVERSIONES Y OTROS JUEGOS.	371.25
030	CINEMATÓGRAFOS.	1,237.00
031	COMERCIO EN GENERAL.	194.04
032	CONSTRUCTORAS.	202.56
033	CONSULTORIOS, CLÍNICAS MÉDICAS Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	202.56
034	DESPACHOS, BUFETES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	194.04
035	DEPORTES ACUÁTICOS.	202.56
036	ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	194.04
037	FÁBRICAS DE HIELO Y DE AGUA PURIFICADA O DESTILADA NO GASEOSA.	311.64
038	FARMACIAS Y BOTICAS.	202.56

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

039	FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS.	311.64
040	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS.	202.56
041	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL MAYOREO.	411.64
042	HOSPITALES.	411.64
043	HOTELES CUATRO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	38.22
044	HOTELES DE CINCO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	51.45
045	HOTELES PEQUEÑOS, POR HABITACIÓN.	25.23
046	HOTELES, POSADAS O CASAS DE HUÉSPEDES, POR HABITACIÓN.	25.23
047	IMPRENTAS.	202.56
048	INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	511.64
049	INMOBILIARIAS.	194.04
050	JOYERÍAS.	194.04
051	LÍNEAS DE TRANSPORTISTAS FORÁNEOS.	311.64
052	LONCHERÍAS Y FONDAS.	202.56
053	LONCHERÍAS Y FONDAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59
054	MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	249.90
055	MOLINOS Y GRANOS.	194.04
056	MUEBLES PARA EL HOGAR.	396.00
057	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.	311.64
058	NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS.	194.04
059	ÓPTICAS.	194.04
060	OTROS GIROS.	311.64
061	OTROS GIROS CON ALIMENTOS Y VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59
062	PANADERÍAS.	202.56
063	PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	202.56
064	PAPELERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y/O ESCRITORIO AL POR MAYOR.	602.05

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

065	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	202.56
066	PERFUMES Y COSMÉTICOS.	202.56
067	PESCADERÍAS.	202.56
068	POR EXPENDIO DE ENVASE CERRADO AL MENUDEO.	436.59
069	POR EXPENDIO DE PAN Y DERIVADOS.	349.59
070	POR EXPENDIO DE GASOLINA Y ACEITE.	536.59
071	PRODUCTOS FORESTALES, POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.	194.04
072	REFACCIONARIAS.	194.04
073	RENTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA PESCA, BUCEO Y SIMILARES.	202.56
074	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCLUSIVAMENTE C/ALIMENTOS.	583.59
075	RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO.	583.59
076	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	311.64
077	SALONES DE ESPECTÁCULOS.	194.04
078	SALONES DE ESPECTÁCULOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59
079	SASTRERÍAS.	194.04
080	SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	311.64
081	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	194.04
082	SERVICIOS EDUCATIVOS.	199.89
083	SUPERMERCADOS.	14,700.00
084	TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	194.04
085	TALLERES.	202.56
086	TALLERES DE HERRERÍA.	202.56
087	TALLERES ELECTROMECAÑICOS.	202.56
088	TALLERES MECÁNICOS.	202.56
089	TALLERES DE CARPINTERÍA Y/O MADERERÍAS.	202.56

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

090	TIENDAS DE ABARROTES Y/O TENDEJONES.	194.04
091	TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS).	4,937.00
092	TIENDAS DE ROPA Y TELAS.	194.04
093	TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	311.64
094	TORTILLERÍAS.	194.04
095	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.	311.64
096	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	544.50
097	VENTA Y/O REPARACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	194.04
098	VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS.	194.04
099	VULCANIZADORAS.	202.56
100	ZAPATERÍAS.	194.04
101	PERMISOS COMUNIDADES.	-
102	CASAS HABITACIÓN.	46.75
103	RENTA DE DEPARTAMENTOS.	34.99
104	AMBULANTES CON VENTA DE ALIMENTOS.	93.49
105	AMBULANTES SIN VENTA DE ALIMENTOS.	37.40

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos conforme a los numerales 43, 44, 45 y 46 referidos en la tabla que antecede, están obligados a declarar el número de habitaciones con que cuenta el hotel, posada o casa de huéspedes, en el mes de enero de cada año, en el formato que autorice la Tesorería Municipal para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en la tabla de tarifas se tasarán de acuerdo con el volumen de basura o residuos sólidos que generen a razón de \$0.93 por kilogramo. El estudio de cada una de estas empresas, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura o residuos sólidos.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2022.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.

b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.

c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.

d) Licencias para conducir vehículos.

e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.

f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Diputado Presidente:

C. Luis Fernando Chávez Zepeda.

Diputada Secretaria:

Lic. Kira Iris San.

11.000



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

2.1.1 Ley de Ingresos Municipal del año en curso

**b) Gaceta del gobierno estatal en la que fue
publicada.**

**Decreto Número 205 por el cual se expide la Ley
de Ingresos del Municipio de Solidaridad, para el
ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico
Oficial del Estado de Quintana Roo.**



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Secretaría General

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

B) GACETA DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA QUE
FUE PUBLICADA.



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

LIC. EDGAR ORDÓÑEZ CRUZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA
JURÍDICA



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

LIC. JUAN HUMBERTO NOVELO ZAPATA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

**PUBLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL ANTE EL
CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

file:///G:/2022/INAFED%202022/MODULO%202.%20HACIENDA/2
.1.1%20LEY%20DE%20INGRESOS/DECRETO%20205.pdf



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

000:27:000



DECRETO NÚMERO: 205

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificador por Rubro de Ingresos				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2022	\$2,707,986,462.00
			IMPUESTOS	\$1,029,642,547.00
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	\$18,887,825.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$10,664,047.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$7,978,204.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$245,574.00
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	\$577,479,157.00
		1	Del impuesto predial	\$577,479,157.00

67-1-2022



	2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$411,875,697.00
	1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$411,875,697.00
14		Impuesto al Comercio Exterior	\$0.00
15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
17		Accesorios de Impuestos	\$21,399,868.00
	1	Recargos	\$18,334,633.00
	2	Sanciones	\$1,208,980.00
	3	Gastos de ejecución	\$1,358,518.00
	4	Indemnizaciones	\$497,737.00
18		Otros Impuestos	\$0.00
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
31		Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4		DERECHOS	\$811,333,661.00
41		Derechos por el uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$61,341,429.00
	1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$46,658,680.00
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$14,682,749.00

9270001



43	Derechos por Prestación de Servicios	\$732,927,950.00
1	Servicio de tránsito	\$24,727,309.00
2	Del registro civil municipal	\$5,710,070.00
3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$173,715,142.00
4	De las certificaciones	\$5,036,108.00
5	Panteones	\$1,373,107.00
6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fondo legal y servicios catastrales	\$94,828,412.00
7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$17,968,798.00
9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$405,610.00
14	Anuncios	\$8,916,286.00
15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$1,656,744.00
16	Limpieza de solares baldíos	\$332,117.00
17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
18	Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos	\$68,656,706.00
20	Servicios de promoción y publicidad turística	\$0.00
21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$955,195.00
22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$16,238,124.00
23	De los servicios en materia de protección civil	\$55,166,952.00
24	De los servicios que presta la unidad de vinculación de transparencia y acceso a la información pública	\$2,420.00
25	De los servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	\$6,108,740.00
26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	\$194,525,044.00
27	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$56,605,066.00

000027



44	Otros Derechos	\$16,092,957.00
1	Otros no especificados	\$16,092,957.00
45	Accesorios de Derechos	\$971,325.00
1	Recargos	\$971,325.00
2	Sancciones	\$0.00
3	Gastos de ejecución	\$0.00
4	Indemnizaciones	\$0.00
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$31,117,766.00
51	Productos	\$31,117,766.00
1	Bienes mostrencos	\$0.00
2	Mercados	\$93,350.00
3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
4	Créditos a favor del municipio	\$0.00
5	Venta de objetos recogidos en la prestación del servicio de limpia y transporte	\$0.00
6	Productos diversos	\$31,024,416.00
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$86,020,349.00
61	Aprovechamientos	\$0.00
1	Rezagos	\$0.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	\$86,020,349.00
1	Recargos	\$108,192.00
2	Sancciones	\$85,090,039.00
3	Gastos de ejecución	\$753,394.00
4	Indemnizaciones	\$0.00
5	Otros aprovechamientos	\$68,724.00



	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79	Otros Ingresos	\$0.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIDOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$749,872,139.00
	81	Participaciones	\$372,824,995.00
	1	Fondo General de Participaciones	\$245,772,980.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$56,108,368.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$17,476,834.00
	4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$6,658,825.00

090029



	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$13,356,407.00
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$33,451,581.00
82		Aportaciones	\$246,001,861.00
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$50,519,074.00
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$195,482,787.00
83		Convenios	\$0.00
	1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	\$0.00
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$131,045,283.00
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$0.00
	2	Fondo de compensación del ISAN	\$1,388,582.00
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$6,105,556.00
	4	Zona federal marítimo terrestre	\$120,069,002.00
	5	ISR de bienes inmuebles	\$3,482,143.00
	6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$0.00
85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
	91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
	1	Del gobierno federal	\$0.00
	2	Del gobierno del estado	\$0.00
	93	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
	1	Del gobierno federal	\$0.00
	2	Del gobierno del estado	\$0.00
	95	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	1	Endeudamiento Interno	\$0.00
	2	Endeudamiento Externo	\$0.00
	3	Financiamiento Interno	\$0.00
	1	Financiamientos	\$0.00

000,000



ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones, y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.



ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

000-02



ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2022, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 031 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2011, en el Tomo III, Número 86 Extraordinario, Octava Época.

ARTÍCULO 8. Por los servicios previstos en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, los sujetos ya sea por deuda propia o ajena, pagarán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro, la Zona, el Giro o Actividad y la descripción de los locales Comerciales, Industriales o de Servicios, donde se genere la basura o residuos sólidos, por la cuota prevista en la siguiente:

TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

CLAVE	GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIFA MENSUAL EN PESOS
001	AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	792.00
002	AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	311.64
003	AGENCIAS DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL, EXCEPTO EL ANHÍDRIDO CARBÓNICO.	194.04
004	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	1,000.00

000-33



005	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS.	1,600.00
006	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	4,036.00
007	AGENCIAS DE LOTERÍAS.	194.04
008	AGENCIAS DE VIAJES.	194.04
009	AGENCIAS FUNERARIAS.	194.04
010	ALUMINIOS Y VIDRIOS.	202.56
011	ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES, POR UNIDAD.	194.04
012	ARRENDADORAS DE LANCHAS Y/O BARCOS POR UNIDAD.	194.04
013	ARRENDADORAS DE SILLAS Y MESAS.	194.04
014	ARRENDADORAS DE BICICLETAS, POR UNIDAD.	194.04
015	ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS, POR UNIDAD.	194.04
016	ARTESANÍAS.	202.56
017	ARTESANÍAS CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO.	436.59
018	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	194.04
019	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FOTOGRÁFICOS.	194.04
020	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	2,220.00
021	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	1,903.57
022	BODEGAS.	272.25
023	BONETERÍAS Y LENCERIAS.	194.04
024	BOUTIQUE Y ACCESORIOS.	396.00
025	CABARETS, BARES, SALONES DE BAILE Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.	583.59
026	CAFÉ INTERNET.	202.56
027	CARNICERÍAS.	194.04

000-34



028	CONGELADORAS, EMPACADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE MARISCOS, Y/O CARNES AL POR MAYOR.	693.00
029	CENTROS RECREATIVOS O DE DIVERSIONES Y OTROS JUEGOS.	371.25
030	CINEMATÓGRAFOS.	1,237.00
031	COMERCIO EN GENERAL.	194.04
032	CONSTRUCTORAS.	202.56
033	CONSULTORIOS, CLÍNICAS MÉDICAS Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	202.56
034	DESPACHOS, BUFETES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	194.04
035	DEPORTES ACUÁTICOS.	202.56
036	ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	194.04
037	FÁBRICAS DE HIELO Y DE AGUA PURIFICADA O DESTILADA NO GASEOSA.	311.64
038	FARMACIAS Y BOTICAS.	202.56
039	FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS.	311.64
040	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS.	202.56
041	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL MAYOREO.	411.64
042	HOSPITALES.	411.64
043	HOTELES CUATRO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	38.22
044	HOTELES DE CINCO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	51.45
045	HOTELES PEQUEÑOS, POR HABITACIÓN.	25.23
046	HOTELES, POSADAS O CASAS DE HUÉSPEDES, POR HABITACIÓN.	25.23
047	IMPRENTAS.	202.56
048	INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	511.64
049	INMOBILIARIAS.	194.04

000,00



050	JOYERÍAS.	194.04
051	LÍNEAS DE TRANSPORTISTAS FORÁNEOS.	311.64
052	LONCHERÍAS Y FONDAS.	202.56
053	LONCHERÍAS Y FONDAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59
054	MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	249.90
055	MOLINOS Y GRANOS.	194.04
056	MUEBLES PARA EL HOGAR.	396.00
057	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.	311.64
058	NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS.	194.04
059	ÓPTICAS.	194.04
060	OTROS GIROS.	311.64
061	OTROS GIROS CON ALIMENTOS Y VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59
062	PANADERÍAS.	202.56
063	PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	202.56
064	PAPELERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y/O ESCRITORIO AL POR MAYOR.	602.05
065	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	202.56
066	PERFUMES Y COSMÉTICOS.	202.56
067	PESCADERÍAS.	202.56
068	POR EXPENDIO DE ENVASE CERRADO AL MENUDEO.	436.59
069	POR EXPENDIO DE PAN Y DERIVADOS.	349.59
070	POR EXPENDIO DE GASOLINA Y ACEITE.	536.59
071	PRODUCTOS FORESTALES, POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.	194.04

000.05



072	REFACCIONARIAS.	194.04
073	RENTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA PESCA, BUCEO Y SIMILARES.	202.56
074	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCLUSIVAMENTE C/ALIMENTOS.	583.59
075	RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO.	583.59
076	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	311.64
077	SALONES DE ESPECTÁCULOS.	194.04
078	SALONES DE ESPECTÁCULOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59
079	SASTRERÍAS.	194.04
080	SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	311.64
081	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	194.04
082	SERVICIOS EDUCATIVOS.	199.89
083	SUPERMERCADOS.	14,700.00
084	TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	194.04
085	TALLERES.	202.56
086	TALLERES DE HERRERÍA.	202.56
087	TALLERES ELECTROMECAÑICOS.	202.56
088	TALLERES MECÁNICOS.	202.56
089	TALLERES DE CARPINTERÍA Y/O MADERERÍAS.	202.56
090	TIENDAS DE ABARROTOS Y/O TENDEJONES.	194.04
091	TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS).	4,937.00
092	TIENDAS DE ROPA Y TELAS.	194.04
093	TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	311.64
094	TORTILLERÍAS.	194.04

000.37



095	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.	311.64
096	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	544.50
097	VENTA Y/O REPARACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	194.04
098	VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS.	194.04
099	VULCANIZADORAS.	202.56
100	ZAPATERÍAS.	194.04
101	PERMISOS COMUNIDADES.	
102	CASAS HABITACIÓN.	46.75
103	RENTA DE DEPARTAMENTOS.	34.99
104	AMBULANTES CON VENTA DE ALIMENTOS.	93.49
105	AMBULANTES SIN VENTA DE ALIMENTOS.	37.40

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos conforme a los numerales 43, 44, 45-y 46 referidos en la tabla que antecede, están obligados a declarar el número de habitaciones con que cuenta el hotel, posada o casa de huéspedes, en el mes de enero de cada año, en el formato que autorice la Tesorería Municipal para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en la tabla de tarifas se tasarán de acuerdo con el volumen de basura o residuos sólidos que generen a razón de \$0.93 por kilogramo. El estudio de cada una de estas empresas, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura o residuos sólidos.

000033



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2022.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.

000139



f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

000140



V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

000141



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

000042



DECRETO NÚMERO: 205

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LAS CINCO Y CINQUE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

C. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDA.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. KIRA IRIS SAN.

000043

ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

000544

000345



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

2.1.1 Ley de Ingresos Municipal del año en curso.

c) Objetivos, estrategias y metas.

**Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad,
para el ejercicio fiscal 2022, Anexo 1 Objetivos
páginas 201 y 202, Estrategias páginas 202 y 203,
y Metas páginas 203 y 204.**

000048

ANEXOS 1**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

La importancia de la función recaudatoria de la tesorería municipal y su extensión mediante las áreas recaudatorias es el reto más importante para la administración pública actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, organizativas y administrativas de vanguardia y en estricto cumplimiento del marco de ley.

El basar los recursos en los fondos federales es un vicio que históricamente ha afectado a la Hacienda Pública, consecuencia del cual la capacidad propia es tradicionalmente costumbrista y limitada en su ejecución.

Con este fin, se plantea lo siguiente:

- I. Fortalecimiento de los ingresos Municipales,
- II. Política Tributaria Social

FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**Objetivo**

- Generar los medios, condiciones y procesos que permitan superar en recaudación los efectos adversos del entorno, basados en la transparencia, simplificación administrativa y eficiencia en atraer a los contribuyentes que tradicionalmente han quedado fuera de las contribuciones por medio de una política fiscal social.

POLÍTICA TRIBUTARIA SOCIAL

000047

Objetivo

- Con total apego a la ley, implementar un mecanismo transparente, informado y sustentado de los beneficios de ser un contribuyente cumplido, buscando que tanto el contribuyente entienda la naturaleza de su pago, como buscando se cumpla la expectativa de respuesta acorde a su necesidad. Garantizando el trato igualitario, proporcional, equitativos y legales.

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022.**

Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

- Establecer un sistema funcional y eficiente dentro del marco de ley de transparencia y eficacia para incrementar los patrones y con ello generar mayores recursos, atendiendo los principios de equidad y proporcionalidad, que en consecuencia permitan superar los riesgos económicos locales, estatales, nacionales e internacionales, manteniendo la imagen de destino de altura y promoviendo la imagen gubernamental como estandarte de apoyo a la vocación local.
- Fortalecer el marco administrativo de responsabilidad a los funcionarios públicos, para garantizar que todas las contribuciones sean recibidas por las vías correspondientes y autorizadas por ley.
- Incorporar los procedimientos de contacto con la ciudadanía aprovechando y explotando los canales digitales, garantizando la menor intromisión de intermediarios y generando seguridad y eficiencia en la atención de la ciudadanía.

000048

- Trabajo coordinado y eficiente en el ataque a los rezagos y padrones de adeudos de manera integrada y coordinada para eficiente la regularización integral de los contribuyentes.

Política Tributaria Social

- Implementar servicios de atención al contribuyente tanto capacitados como con capacidad técnica y didáctica suficiente para que el contribuyente reciba un trato adecuado e informado, buscando disminuir las trabas burocráticas y los cuellos de botella administrativos, buscando cortar transversalmente con la comunicación entre áreas y optimizando los recursos.
- Se promueve la modificación de la Ley de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad en los rubros que históricamente han generado malas prácticas y cobros por debajo o fuera de ley como mecanismo de ampliar la base recaudatoria, generando condiciones recaudatorias acordes a los diversos sectores económicos del Municipio y eliminando los rangos que convierten en perversa la aplicación de los mimos.
- Se considera que la base para todos los derechos y tarifas sea la definida como Unidad de Medida Nacional a fin de mantener su valor nominal, independientemente de otros factores económicos.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

1. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2021.
2. Actualizar la base catastral adicionando aquellos predios sujetos a gravamen no registrados.
3. Revisar y actualizar los padrones municipales de contribuyentes.

000549

4. Realizar la fiscalización efectiva, mediante acciones contempladas en la normatividad vigente.

Política Tributaria Social

1. Disminuir el tiempo de atención a contribuyentes
2. Generar canales digitales para la realización de trámites, información y denuncia.
3. Evaluación de procedimientos para la optimización de información y acceso compartido de datos entre dependencias.

000053

000051



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

2.1.1 Ley de Ingresos Municipal del año en curso

d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, para el ejercicio fiscal 2022, Anexo 3 pagina 207 y 208.

ANEXOS 3

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO

- Derivado de los efectos de la emergencia sanitaria por COVID-19, el sector empresarial se encuentra en un proceso de recuperación, el cual además de manifestarse de manera gradual, requiere de inversiones que no se encontraban consideradas. Lo anterior se refleja en una inversión con tendencia ascendente pero moderada.
- La inversión especulativa de la región tiende a aprovechar la oportunidad, como el sector inmobiliario, pero difícilmente se transforma en fuentes de trabajo a corto plazo
- Como consecuencia de las restricciones del gobierno y las condiciones de mercado derivadas de la emergencia sanitaria, en muchos sectores no se facilitará su apertura y desarrollo, por lo que el cumplimiento de sus obligaciones con los órganos de gobierno, pueden ser menores que las tradicionales
- Dada la naturaleza turística del destino como fuente económica principal, la percepción relacionada con la inseguridad, transportación, los servicios turísticos y la salud son amenaza para la recaudación.
- Las posibles implicaciones en las tendencias de política nacional e internacional como la reducción de emisiones de CO2, las agendas de conservación y los compromisos a mediano plazo, pueden generar una percepción negativa en los turistas potenciales que puede causar una disminución en la participación del mercado turístico mundial
- Alertas emitidas por diferentes países respecto de la seguridad en el destino turístico.
- Las altas tasas de crecimiento conllevan a una alta demanda de servicios que no siempre se refleja en recaudación.
- Efectos de la construcción del Tren Maya, como el tránsito vehicular.

000653

- El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía.
- El Municipio de Solidaridad, se encuentra sujeto a las fluctuaciones de la sobre tasa (puntos porcentuales arriba de la TIIE) en razón al crédito de largo plazo que mantiene con la banca comercial y que por ende tiene interceptadas sus participaciones federales: (100% FGP, 100% FFM y 25% de IEPS) como fuente de pago de estas obligaciones a través de un fideicomiso maestro de administración, garantía y fuente de pago.

000354

000055



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

2.1.1 Ley de Ingresos Municipal del año en curso

e) Proyección de las finanzas públicas a 3 años.

**Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad,
para el ejercicio fiscal 2022, Anexo 2 pagina 206 y
206.**

000056

ANEXOS 2

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRES AÑOS.

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
	(de Iniciativa de Ley) (c)			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$2,461,984,601.00	\$2,609,703,678.12	\$2,727,140,343.64	\$2,849,861,659.09
A. Impuestos	\$1,029,642,547.00	\$1,091,421,099.82	\$1,140,535,049.31	\$1,191,859,126.53
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$811,333,681.00	\$860,013,681.72	\$898,714,297.40	\$939,156,440.78
E. Productos	\$31,117,766.00	\$32,984,831.96	\$34,469,149.40	\$36,020,261.12
F. Aprovechamientos	\$86,020,349.00	\$91,181,569.94	\$95,284,740.59	\$99,572,553.91
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$372,824,995.00	\$395,194,494.70	\$412,978,246.96	\$431,562,268.07
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$131,045,283.00	\$138,907,999.98	\$145,158,859.98	\$151,691,008.68
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$246,001,861.00	\$260,761,972.66	\$272,496,261.43	\$284,758,593.19
A. Aportaciones	\$246,001,861.00	\$260,761,972.66	\$272,496,261.43	\$284,758,593.19
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

000.57

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$2,707,986,462.00	\$2,870,465,650.78	\$2,999,636,605.07	\$3,134,620,252.28
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

000053



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Tesorería Municipal

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

2.1.1 Ley de Ingresos Municipal del año en curso

f) Resultados de las finanzas públicas de 2 años anteriores.

Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad,
para el ejercicio fiscal 2022, Anexo 4 pagina 209 y
210.

000059

ANEXOS 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$2,225,705,211.66	\$2,113,949,529.89	\$1,880,179,093.70	\$2,084,861,138.42
A. Impuestos	\$780,806,951.63	\$808,414,157.08	\$884,381,074.40	\$1,040,538,378.42
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$59,173,800.00	\$50,581,476.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$789,231,336.41	\$662,413,760.24	\$466,030,513.10	\$562,667,653.21
E. Productos	\$55,857,379.42	\$14,776,562.88	\$35,792,930.51	\$25,040,751.27
F. Aprovechamientos	\$150,805,660.77	\$80,042,107.88	\$110,394,742.70	\$56,768,940.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$300,872,300.69	\$300,968,138.25	\$302,091,488.00	\$269,895,223.90
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$78,247,734.68	\$96,753,327.48	\$101,488,344.99	\$129,949,191.62
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$10,610,048.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$245,723,524.95	\$259,799,512.09	\$272,524,776.55	\$184,930,507.07
A. Aportaciones	\$176,510,355.00	\$204,049,332.00	\$210,952,649.00	\$184,289,915.00
B. Convenios	\$54,523,224.60	\$55,731,014.49	\$61,572,127.55	\$640,592.07
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$14,689,945.35	\$19,165.60	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

090589



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 205 DE LA XVI LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, RÚBRICA.

000062